(**Julio Cesar Vázquez Deloya)** en mi propio derecho manifiesto que no obtengo ingresos por las actividades empresariales o profesionales a que se refiere las Secciones I y II, Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, motivo por el cual solicito me sea aplicada las facilidades contenidas en las reglas I.2.4.3 y I.2.7.3.4 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, las cuales establecen textualmente lo siguiente:

I.2.4.3. Para los efectos del artículo 27 del CFF, podrán inscribirse en el RFC a través de los adquirentes de sus productos o de los contribuyentes a los que les otorguen el uso o goce, de conformidad con el procedimiento que se señala en la página de Internet del SAT, los contribuyentes personas físicas que:

IV. Enajenen vehículos usados, con excepción de aquéllas que tributen en los términos de las Secciones I y II, del Capítulo II del Título IV de la LISR.

Los contribuyentes que opten por aplicar lo dispuesto en esta regla, deberán proporcionar a dichos adquirentes o a sus arrendatarios, así como a las personas morales constituidas como organizaciones, comités, organismos ejecutores o asociaciones que reúnan a productores y comercializadores agrícolas, pecuarios, acuícolas o pesqueros de un Sistema Producto según sea el caso, lo siguiente:

a) Nombre.

b) CURP o copia del acta de nacimiento.

c) Actividad preponderante que realizan.

d) Domicilio fiscal.

I.2.7.3.4. Para los efectos del artículo 29, último párrafo del CFF, las personas físicas a que se refiere la regla I.2.4.3., fracción IV, que hayan optado por inscribirse en el RFC a través de los adquirentes de sus vehículos usados, podrán expedir CFDI cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del citado ordenamiento, para lo cual deberán utilizar los servicios que para tales efectos sean prestados por un PSECFDI, en los términos de lo dispuesto por la regla II.2.5.3.1., a las personas a quienes enajenen los vehículos usados. Los contribuyentes señalados en esta regla que ya se encuentren inscritos en el RFC, deberán proporcionar a los adquirentes de los vehículos usados, su clave en el RFC, para que se expidan CFDI en los términos de la regla II.2.5.3.1.

Lo anterior con relación a la venta a la empresa (Automotriz Marbra) del vehículo usado de mi propiedad (M3H ITR PM JM1BN1L37J1156781)

A t e n t a m e n t e

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Julio Cesar Vázquez Deloya**

VADJ840212P61

EMPLEADO

COND 16 RUBI ETAPA II 02, FRACC. GAVIOTAS

ACAPULCO, GRO. C.P. 39906